

Boletín Oficial N° 4124

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 30 de Septiembre de 2023



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**
Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloski

Secretario de Cultura y Educación
José Fernando Sand

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Ignacio Maldonado Yonna

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

Secretario de Turismo y Deporte
Juan Enrique Braiallard Pocard

Secretario de Salud
Rafael Edwin Corona

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 4124
CORRIENTES, 30 de SEPTIEMBRE de 2023

RESOLUCION

N° 3946/23: Convocar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el Ingreso de 342 puestos de Planta Permanente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

Corrientes,

21 SEP 2023

VISTO:

El expediente N°6361-S-2023, las Ordenanzas N° 3571 y N° 3641 y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra intervención de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Que, a fs. 03 obra autorización del Intendente Municipal a los fines de iniciar las actuaciones para convocar a concurso de antecedentes y oposición para la designación en planta permanente de agentes contratados si existiere vacante y partida presupuestaria disponible.

Que, a fs. 05 a Secretaría de Hacienda informa que existe la posibilidad de designar en planta permanente a trescientos cuarenta y dos (342) agentes contratados, en virtud de las bajas y necesidades de servicio informadas por las Secretarías.

Que, resulta necesaria y conveniente la cobertura de cargos en planta permanente, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal, haciéndose imprescindible generar las condiciones para ello, a fin de optimizar la prestación de los servicios que tienden a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Corrientes.

Que, el artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los empleos públicos se concederán a todas las personas bajo el sistema de mérito.

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes establece que el ingreso del personal y la carrera administrativa en los agrupamientos y cargos previstos en el escalafón municipal, será sin excepción por el sistema de concurso público de antecedentes y oposición, el que será reglamentado por ordenanza.

Que, la Ordenanza N° 3571 dispone que la cobertura de cargos vacantes en planta permanente en la Administración Municipal se hará previo concurso público de antecedentes y oposición, determinando que los concursos podrán ser cerrados o abiertos. El concurso cerrado solo incluirá a los agentes municipales.

Que, la Ordenanza N° 3641, en sus artículos 6 y 8 dispone que el ingreso a la Municipalidad se hará mediante concurso público de antecedentes y oposición, previa existencia de vacantes y partidas presupuestarias disponibles.

HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Que, asimismo el artículo 21 inc. C de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 25 inc. C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 23 inc. C de la Convención Americana de Derechos Humanos, disponen que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que, ligado a la modernización del municipio y apostando al desarrollo de competencias de los agentes municipales y, preparándolos para los desafíos laborales en épocas de cambios tecnológicos, se pretende desarrollar un concurso con modalidades que incorporen para el desempeño de los cargos concursados actualización, formación y capacitación permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo, a través de la creación del Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal (IFCAM) desarrolla la posibilidad técnica de generar las capacitaciones necesarias para los concursos de ingreso a planta permanente en el ámbito municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar el pase a la planta permanente y otorgar la estabilidad a los agentes municipales de planta no permanente, mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia que permitan valorar y meritar la carrera administrativa, en cumplimiento de las normativas vigentes.

Que, la presente convocatoria surge de lo trabajado en la Comisión Paritaria Permanente junto a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM), constituyendo una de las propuestas fundamentales en la negociación.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo previsto por el artículo 14 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en un concurso de antecedentes y oposición los antecedentes representan la valoración de logros académicos y laborales, resultando un instrumento de selección relacionado al puesto que se concursa.

Que, la oposición puede constar de varias pruebas para evaluar la aptitud, capacidad e idoneidad de los concursantes; con los parámetros generales previstos por la Ordenanza N° 3571.

Que, la evaluación técnica implica valorar los conocimientos inherentes al cargo, a las normativas aplicables y a la organización y función de la repartición, mientras que por su parte la evaluación psicotécnica implica una evaluación psicológica mediante técnicas llevadas cabo por un profesional del área de la psicología, las cuales tienen un valor de objetividad, permitiendo conocer mejor el modo de ser de un candidato y

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N° 3946

21 SEP 2023
Corrientes,

su personalidad, con datos específicos, y no por una posible valoración subjetiva de una entrevista, siendo una herramienta muy útil para la selección reforzando la objetividad e igualdad de los concursantes.

Que, el Departamento Ejecutivo es competente para el dictado del presente, conforme lo previsto por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 11 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso a trescientos cuarenta y dos (342) puestos en la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal; de conformidad a los términos previstos en las Ordenanzas N° 3571, N° 3641 y la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2: Los requisitos de admisión para participar del concurso convocado se encuentran detallados en el ANEXO I de la presente.

La certificación de aptitud física requerida en el inc. h) del Anexo, en virtud del artículo 5 inc. c) de la Ordenanza N° 3641, deberá ser acreditado dentro de los 30 días a quienes sean designados en planta permanente al aprobar el presente concurso, constituyendo su no presentación causal suficiente de oposición fundada a los fines de adquirir la estabilidad prevista en el artículo 13 de la Ordenanza N° 3641.

Artículo 3: La inscripción será del día 06 al 11 de octubre de 2023 inclusive, y la realizarán ingresando al portal del agente municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) mediante el link: <https://bit.ly/ConcursoPlantaPermanente>.

Artículo 4: El día 17 de octubre de 2023 se notificarán los turnos para la presentación de los requisitos de admisión y la documentación que servirá como antecedentes a los agentes cuya inscripción ha sido válida. Esta notificación se realizará mediante correo electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos al domicilio electrónico declarado en el formulario de inscripción y contendrá la fecha, hora y lugar donde deberá concurrir el postulante.

Artículo 5: A los aspirantes inscriptos que estén en condiciones de participar del presente concurso se les asignará un turno para presentar la documentación obligatoria entre los días 24 y 27 de octubre de 2023.

JGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Artículo 6: La Dirección General de Recursos Humanos no tomará como válida la inscripción a quienes no presenten toda la documentación obligatoria.

Una vez finalizada la recepción de la documentación se enviará la nómina de postulantes a la Secretaría de Coordinación de Gobierno a los fines de dictar el acto correspondiente.

Artículo 7: La Dirección General de Recursos Humanos confeccionará legajos por cada postulante, con sus correspondientes documentaciones y en la que se irán incorporando sus evaluaciones. Dichos legajos se encontrarán bajo su guarda para ser incorporados como anexos a las actuaciones principales una vez finalizado el presente concurso. (art. 265 Ley 3460)

Artículo 8: Los agentes que cumplan con los requisitos de admisión concursarán para la designación en planta permanente del agrupamiento y nivel escalafonario en el que se encuentren encasillados.

Artículo 9: El formulario de inscripción y todo el contenido de la presentación para concursar tendrán el carácter de Declaración Jurada. La comprobación de que un participante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la declaración de circunstancias que debía poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de otras medidas en caso de considerarse que se haya incurrido en falta.

Artículo 10: La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para concursar.

Artículo 11: El tribunal del Concurso o Comisión Evaluadora estará integrada por:

- A. El Subsecretario de Modernización, Innovación y Tecnología, o quien designe a los efectos.
- B. La Subsecretaria de Relaciones Laborales y Gestión del Agente Municipal, o quien designe a los efectos.
- C. La Directora General de Recursos Humanos, o quien designe a los efectos.
- D. Un representante de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM)

Artículo 12: En todos los casos, se deberá nombrar titular y suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 13: Los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción. No se admitirá recusación sin causa.

Artículo 14: Serán causales de recusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y cualquiera que demuestre y acredite

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

suficiente y plenamente, parcialidad o falta de objetividad de algún miembro de la comisión evaluadora.

Artículo 15: La recusación será resuelta por el Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 16: La recusación maliciosa importará la exclusión automática del concurso y la aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

Artículo 17: La Comisión evaluadora, en caso de hacerse lugar a la recusación y excluirse el miembro recusado, deberá ser integrada por los suplentes progresivamente hasta llegar al número suficiente, para evaluar al aspirante.

Artículo 18: Los aspirantes y concursantes que, durante el desarrollo de cualquier etapa del concurso, incurrieren en conducta o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán excluidos del mismo por la comisión evaluadora y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado y dictamen de la comisión.

Artículo 19: El procedimiento del Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición de pase a Planta Permanente consta de las siguientes instancias:

- A) Evaluación de Antecedentes;
- B) Evaluación Técnica;
- C) Evaluación Psicotécnica;

Cada instancia se dará por aprobada o desaprobada. Siendo necesario aprobar todas las instancias para aprobar el concurso, de la siguiente manera:

1. La Evaluación de Antecedentes tendrá un puntaje mínimo de once (11) puntos para su aprobación y máximo de treinta (30) puntos; un puntaje inferior implica la no aprobación.

2. La Evaluación Técnica tendrá un puntaje mínimo de cincuenta y nueve (59) puntos para su aprobación y un máximo de setenta (70) puntos; un puntaje inferior implica la no aprobación.

3. El examen psicotécnico se aprobará con los resultados: "A) Apto"; y "B) Apto, con consideraciones"; en tanto el resultado "C) No apto", implica la no aprobación.

Artículo 20: Las evaluaciones técnicas y las evaluaciones psicotécnicas se realizarán simultáneamente el día, horario y lugar que se asigne una vez finalizado el periodo de inscripción, el turno correspondiente se notificará mediante email al domicilio electrónico declarado por el agente en el formulario de inscripción.

Quedará excluido sin más trámite quien no concurriere a las actividades previstas para la realización de las etapas.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Artículo 21: La Comisión Evaluadora intervendrá en la evaluación de antecedentes como en la evaluación técnica, y resolverá las calificaciones finales de cada postulante por mayoría simple.

Artículo 22: Evaluación de Antecedentes: se realizará en el día, lugar y hora que la comisión evaluadora determine. La Dirección General de Recursos Humanos entregará a la Comisión Evaluadora los antecedentes de los postulantes junto con los correspondientes formularios de inscripción.

Artículo 23: La calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por antigüedad en la Municipalidad:

- De 2 años hasta 3 años: 6 puntos.
- Más de 3 años hasta 4 años: 8 puntos.
- Más de 4 años: 10 puntos.

2. Por Nivel Educativo/ Función Operaria: (En el supuesto que no obre en su legajo constancia de título obtenido, deberá presentarlo en copia certificada al momento de realizar su inscripción, a los fines de ser calificado).

- Constancia de función operaria en el ámbito municipal suscripta por su Secretario de Área (el formulario lo entregará el IFCAM y su validez se limitará exclusivamente al marco del presente concurso): 4 puntos.
- Título primario: 5 puntos.
- Secundario en curso: 6 puntos.
- Título Secundario: 7 puntos.
- Título Terciario (Tecnaturas) :8 puntos
- Título Universitario de grado: 9 puntos.
- Título de Posgrado o especialización de por lo menos 12 meses de duración: 10 puntos.

3. Por certificados de capacitaciones generales en administración pública, o referidos a la función actual:

- ° 1 a 3 certificados: 2 puntos.
- ° 4 a 6 certificados: 5 puntos.
- ° 7 a 10 certificados: 8 puntos.

Sólo se aceptarán un máximo de diez (10) certificados de cursos realizados por cada agente.

4. Por asistencia y puntualidad en los últimos 2 (dos) años:

- ° De 90 a 99,99%: 1 punto.
- ° 100 %: 2 puntos.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Artículo 24: Las calificaciones de una misma categoría no se acumularán en caso de subsumirse el aspirante en dos (2) o más, debiendo optar por la correspondiente al mayor puntaje.

Artículo 25: Evaluación Técnica: consiste en un examen de valoración de conocimientos, con la que se apreciará el grado de conocimientos, habilidades, dominio y posesión de las competencias laborales requeridas. Se compondrá de preguntas objetivas y estructuradas que podrán ser mediante la modalidad de "opción múltiple" o como establezca oportunamente el órgano evaluador, incorporando la metodología de "evaluación asistida" para los concursantes que no tengan finalizados los estudios de nivel primario.

Artículo 26: El postulante deberá consultar en el portal del agente municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) mediante el link: <http://bit.ly/ConcursoPasePlantaPermanente>, el material de estudio y los cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados por el Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal para el concurso, los cuales estarán disponibles en el Aula Virtual (<https://aulavirtual.ciudaddecorrientes.gov.ar>) y serán autogestionados. No obstante, el IFCAM realizará capacitaciones presenciales en contraturno del horario laboral de los concursantes para aquellos agentes que opten por esa modalidad a la hora de realizar su inscripción online al proceso.

Artículo 27: La Evaluación Técnica podrá ser de carácter presencial y/o virtual. Si es presencial deberá concurrir a la misma con el DNI, en la dirección, horario y día asignados. La no presentación del DNI o la instancia implica automáticamente la exclusión del proceso.

Artículo 28: Las evaluaciones deberán ajustarse a las características del agrupamiento en el cual está encasillado el agente. En general, se considerará:

- ° Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza N° 3641)
- ° Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.
- ° Estructura Orgánica.
- ° Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), Ordenanza N° 4891.
- ° Ambiente y Condiciones Laborales.
- ° RCP
- ° ART
- ° Protocolo de actuación ante casos de violencia de género.
- ° Conocimiento Generales (inherentes a su función).

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Artículo 29: La Evaluación Psicotécnica será de carácter presencial, debiendo concurrir a la misma con el DNI, en la dirección, horario y día asignado. La no presentación del DNI o la ausencia a esta instancia implica automáticamente la exclusión del proceso.

Finalizados los exámenes psicotécnicos, la Dirección de Salud y Bienestar emitirá informe comunicando los resultados de las evaluaciones psicotécnicas a la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Artículo 30: La calificación final de los concursantes se conformará por la suma del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes y la evaluación técnica de quienes hayan aprobado cada una de ellas.

Artículo 31: Si hubiere igualdad de puntaje entre dos o más agentes la Comisión Evaluadora tomará como parámetro para desempatar, el resultado de los exámenes psicotécnicos de esos agentes y/o podrá entrevistar a los agentes en caso de que persista la paridad entre ellos a fin de dirimir la cuestión.

Artículo 32: La Comisión Evaluadora deberá labrar el acta una vez finalizadas las instancias evaluativas con los puntajes obtenidos como también la correspondiente calificación final de los concursantes, los resultados de las evaluaciones psicotécnicas y el correspondiente orden de mérito con quienes aprobaron el concurso.

Artículo 33: Los dictámenes y/o actas de la Comisión Evaluadora serán irrecurribles.

Los actos que dicte la Secretaría de Coordinación de Gobierno que se refieran a la exclusión de la nómina de inscriptos, la nómina de calificaciones obtenidas en cada etapa y/o por la cual se aprueba el concurso con el puntaje obtenido por el orden de mérito o declare desierto el concurso podrá ser recurrido, conforme la Ordenanza N° 3571.

Las impugnaciones podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las peticiones que tengan por objeto impugnar los resultados de los exámenes sin fundamento alguno.

Los recursos interpuestos no interrumpirán ni suspenderán el normal y ordinario curso del procedimiento. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.

Artículo 34: La publicidad y notificación de todas las decisiones y actos que se dicten durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación efectuada en el correo electrónico o domicilio electrónico constituido al efecto por los interesados.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución Nº

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Artículo 35: El Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura de los cargos, designando al postulante, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) Mayor puntaje de aprobación;
- B) Las calificaciones personales, físicas, académicas, distinciones, aptitudes laborales y/o de carrera administrativa, debidamente acreditadas.

Artículo 36: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión de la presente y a comunicar las decisiones y actos que por ella se dicten.

Artículo 37: Facultar a la Secretaría de Coordinación a dictar las normas mediante la cual se aprueben las instancias con las calificaciones comunicadas, a modificar el cronograma previsto por situaciones excepcionales y todas aquellas que sean necesarias, aclaratorias y complementarias para la sustanciación del presente concurso y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 38: Toda cuestión o incidente que no se encuentre expresamente contemplado en la presente, deberá ser resuelto de acuerdo a la Ordenanza Nº 3571, La Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo y principios generales de derecho administrativo.

Artículo 39: Habilitar días y horas inhábiles conforme artículo 13 de la Ley 3460, en general para los trámites establecidos por la presente y a los fines específicos de su publicación en el Boletín Oficial Municipal por el término de 15 días corridos; artículo 7 Ordenanza Nº 3571.

Artículo 40: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 41: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N° **3946**

Corrientes,

21 SEP 2023

ANEXO I

Los requisitos exigidos serán los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza N° 3641.

Para la admisión al concurso, los postulantes deberán cumplir y presentar (con excepción del ítem "a") en carpeta negra tapa transparente tamaño oficio, los siguientes requisitos:

a) Mediante certificación emitida por la Dirección General de Gestión del Agente Municipal:

a.1.- Ser agente municipal con situación de revista Contrato del Departamento Ejecutivo (Planta no Permanente);

a.2.- Antigüedad mínima de dos (2) años en la Municipalidad al 31 de julio de 2023;

a.3.- Desempeño laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos dos (2) años al 31 de julio de 2023;

a.4.- Acreditar el noventa por ciento (90%) de asistencia en los últimos dos (2) años al 31 de julio de 2023;

b) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes con fecha posterior a la publicación de la convocatoria al Concurso, donde conste que "no registra antecedentes";

c) Certificado de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes con fecha posterior a la publicación de la convocatoria al Concurso;

d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad;

e) Formulario con carácter de Declaración Jurada de Certificación de funciones firmado por su jefe inmediato y avalado por funcionario con rango de Director, Director General o Subsecretario, el cual podrán descargar ingresando al portal del agente municipal: <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar> ;

f) Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, el cual podrán descargar ingresando al portal del agente municipal: <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar> ;

g) Declarar un domicilio electrónico, mediante el cual se tendrá por notificado de todos los hechos y actos en el transcurso del concurso;

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

h) Certificado de aptitud física expedido por la Dirección de Salud y Bienestar de la M.C.C, el cual comprende los siguientes estudios:

- h.1. Agudeza visual cercana y lejana.
- h.2. Radiografía panorámica de tórax + lumbo sacro con informe.
- h.3. Electrocardiograma con informe.
- h.4. Informe Psicológico.
- h.5. Exámen Físico completo (certificado por médico clínico o de cabecera). No se deberá considerar la preexistencia de enfermedades o afección que consten en el historial de salud ocupacional o en el legajo del agente.
- h.6. Análisis de laboratorio:
- h.7. Hemograma.
- h.8. Eritrosedimentación.
- h.9. Uremia.
- h.10. Glucemia.
- h.11. V.D.R.L.
- h.12. Orina Completa.
- h.13. Estudio de Chagas.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes